

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-016-2018

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas y usuarios del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Implementación del Régimen de Importación Definitiva en el nuevo modelo de despacho en la Aduana Marítima de Acajutla, utilizando SIDUNEA WORLD e implementación gradual para el resto de regímenes.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Artículos 4, 8, 9, 20, del 29 al 33, 37, del 44 al 46, 49, 50, 60, 61, del 77 al 81, 83, 92, del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- Artículos 4, 5, 8, 9, 12, 99, 100, 175, del 187 al 189, 210, 217, del 242 al 246, 253, del 254 al 256, 260, del 317 al 321 letra e), 333, 334 y 363, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- Artículo 2, 6, 7, 11, 12, 12-A, 12-B, 14 y 20 de la Ley de Simplificación Aduanera.
- Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización
- Ley de Firma Electrónica
- Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia Electrónica de la Información relativa al pago de obligaciones previsionales y Seguridad Social.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición será aplicable en la Aduana Marítima de Acajutla, para las operaciones y regímenes aduaneros en implementación gradual del nuevo modelo de despacho, mediante la transmisión del Manifiesto de Carga, la Declaración del Valor en Aduana (DVA), Declaración Única Centroamericana (DUCA) y Declaraciones de Tránsito, en SIDUNEA WORLD (SW).

III. DEFINICIONES

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA: Entidad autorizada por el Estado, por comisión o por concesión, para administrar las instalaciones portuarias.

ADUANA PORTUARIA: Aduana de entrada y salida en la cual se reciben medios de transporte y carga directamente desde y hacia el exterior, ubicada en puertos aéreos y marítimos, generalmente situados al interior del territorio aduanero nacional.

AGENCIA NAVIERA: Representantes legales en el país de empresas navieras ante la Dirección General de Aduanas, la Administración Portuaria y los consignatarios de las mercancías en lo relacionado a documentación y logística.

ATRACAR: Arrimarse a un muelle, a efecto de amarrarse, embarcar o desembarcar personas o mercancías.

BILL OF LADING (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE): Título valor que determina la propiedad de las mercancías y que también se constituye como el documento que hace prueba de un contrato de transporte marítimo y acredita la posesión y/o propiedad de la carga y pueden ser:

Master: Incluye línea de mercancías consignadas a diferentes propietarios como consecuencia de envíos de carga consolidada.

House: Que corresponde a un solo consignatario o como consecuencia del desagrupaje realizado al Conocimiento de Embarque Master.

Para efectos del Sistema Aduanero Automatizado, los códigos utilizados son:

(BLN) para el Conocimiento de Embarque House y

(BLC), Conocimiento de Embarque Consolidado.

BULTOS: Unidad utilizada sobre el contenido de un embarque de mercancías tales como: Contenedores, paletas, barriles, tambores, sacos, cajas, cartones, fardos, cilindros y demás que reúnan sus características.

CARGA CONSOLIDADA: Es el agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o varios consignatarios reunidas para ser transportadas de un Puerto a otro, siempre que las mismas se encuentre amparadas por un mismo documento de embarque.

CARTA DE GARANTÍA: son documentos emitidos por los Almacenes de Depósitos públicos o privados, para garantizar los impuestos fiscales de una Declaración de

Mercancías a depósito, amparadas a la fianza global vigente.

CEPA: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO: Documento proporcionado por un proveedor de servicios de certificación que otorga certeza a la firma electrónica certificada, garantizando la asociación de la persona con dicha firma.

CONSIGNATARIO: Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía y que aparece con esa denominación (destinatario) en el Conocimiento de Embarque, en calidad de dueño o como representante.

DEPOSITARIO: Es el Concesionario del Depósito privado o público.

DEPÓSITO DE ADUANAS O DEPÓSITO ADUANERO: El almacenamiento temporal de mercancías por el plazo de un año, bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.

DEPÓSITO TEMPORAL DE CEPA: Es el recinto habilitado en el Puerto de Acajutla bajo el control del Servicio Aduanero para el almacenamiento temporal de mercancías, en espera que se presente la Declaración de Mercancías correspondiente, dentro del plazo legal de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso a este Depósito.

DESCARGA MANUAL DEL MANIFIESTO: Opción del Sistema Aduanero Automatizado, que permite descargar, por un funcionario de aduanas, un Conocimiento de Embarque, cuando por causas debidamente justificadas no fuere posible realizarlo por los medios establecidos.

DESCONSOLIDACIÓN DE MERCANCÍAS: Es la separación y distribución de la carga transportada en una unidad de transporte de diferentes destinatarios, procedentes de un mismo lugar.

DESCONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA: Operación en el Sistema Aduanero Automatizado, que permite el desagrupaje de carga de un Documento de Transporte Master en cada uno de los documentos de transporte House.

DOCUMENTOS DE EMBARQUE: Son aquellos documentos que se envían al importador o a otros usuarios del comercio exterior que tienen que ver con el transporte de mercancías. Entre los principales se encuentran el Conocimiento de Embarque.

DUCA: Declaración Única Centroamericana



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182
Correo electrónico: usuario.daa@mh.aob.sv



DUCA RESUMIDA: Formato simplificado de impresión de los datos relevantes de la DUCA.

DVA: Declaración del Valor en Aduana de las mercancías importadas.

FIANZA GLOBAL: Es una garantía emitida por aseguradora o banco del sistema financiero a petición de los Almacenes de Depósito públicos o privados, y otras personas que rindan fianza para garantizar el desarrollo de sus operaciones previo autorización de la DGA.

FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA: Son los datos en forma electrónica, **consignados** en un mensaje de datos o lógicamente asociados al mismo, que permiten la identificación del signatario y que los datos de creación de la firma, se encuentran en exclusivo control del signatario, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior al contenido del mensaje de datos.

FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE: Son los datos en forma electrónica, consignados en un mensaje de datos o lógicamente asociados al mismo, que pueden ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos, e indicar que el firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos.

FULL CONTAINER LOAD (FCL) envío único: Indica que el contenedor está completamente cargado con un solo envío de carga, para un solo consignatario.

GARANTÍA: Fianza emitida por una entidad autorizada, póliza de seguro, depósito en efectivo en una cuenta del Servicio Aduanero o del Estado, según corresponda; cheque certificado, garantía bancaria, valores de comercio, o una combinación de los anteriores, siempre que se asegure al Servicio Aduanero el pago inmediato a su presentación, del monto garantizado.

LESS CONTAINER LOAD (LCL) envío mixto: Indica que el contenedor está completamente cargado e incluye varios envíos a distintos consignatarios.

MANIFIESTO DE CARGA: Lista de mercancías que constituyen la carga de un medio de transporte; expresando los datos comerciales de las mercancías, tales como número de los documentos de transporte, cuantía y naturaleza de los embalajes, cantidad y denominación de las mercancías.

MEMORIZAR: Operación en el Sistema Aduanero Automatizado que permite almacenar temporalmente la información de un documento en SIDUNEA WORLD.

NAVIERA: Ente natural o jurídico propietario de los medios de transporte.

NPE: Número de Pago Electrónico.

NÚMERO DE REGISTRO DEL MANIFIESTO: Es el número que el Sistema genera y asigna de forma automática y correlativa al momento de ejecutar el Registro del Manifiesto de Carga.

ORDEN DE LEVANTE: Operación del Sistema que valida las reglas del negocio y de cumplirse, muestra la selectividad de la Declaración de Mercancías. Cuando se ha autorizado el levante de las mercancías, permite la impresión del documento "Orden de Levante".

PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO DEFINITIVO: Acuerdo de Beneficios aprobados por el MINEC y Publicados en el Diario Oficial, vigentes a la fecha.

PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO: Es el componente de SIDUNEA WORLD, en el que se configuran, registran y se controlan, los beneficios e incentivos fiscales que gozan los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a través de acuerdos emitidos por el Ministerio de Economía.

PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO TEMPORAL: Solicitud efectuada por el usuario ante el MINEC, con la cual provisionalmente la Dirección General de Aduana permite gozar de los incentivos en el despacho de las mercancías con los incisos solicitados.

SIAP: Sistema Integrado Aduanero de Pagos.

SIDUNEA WORLD: Sistema Aduanero Automatizado

VACIADO: Proceso de descarga de las mercancías transportadas en contenedor, realizado en patios o bodegas del Depósito Temporal CEPA, debidamente autorizado por la Autoridad Aduanera.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La Dirección General de Aduanas, adopta el Formato e Instructivo de llenado de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) Anexo I y II, respectivamente, como parte del funcionamiento del nuevo modelo de despacho y en atención a los compromisos regionales de la Unión Aduanera.
2. El registro de nuevos importadores (NIT) o actualización de datos a la Plataforma, el usuario deberá de gestionar en la Unidad de Atención al Usuario o en las diferentes aduanas mediante el formulario UNAU-GO-0018, "Solicitud de registro de Importadores y Exportadores".
3. Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, deberán contar con el equipo

- informático y enlaces de datos que cumplan con las especificaciones técnicas recomendadas en el Anexo III.
4. La información contenida en la DVA será responsabilidad del importador, por lo que para generar el registro de la Declaración del Valor, cuando aplique, el importador remitirá a su agente aduanero o apoderado especial aduanero el detalle de las facturas y demás información requerida para el registro en SIDUNEA WORLD, utilizando la plantilla en formato XLS (Excel) proporcionada por el Servicio Aduanero, debiendo el Auxiliar de la Función Pública, importar la información ingresada en la plantilla hacia la plataforma de SIDUNEA WORLD, efectuando posteriormente la firma electrónica, generando número de registro DVA, para su asociación a la Declaración de Mercancías.
 5. Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera que participan en el nuevo modelo de despacho, efectuarán, según corresponda, el registro del Manifiesto de Carga, Desconsolidación, Declaración Única Centroamericana y la Declaración del Valor en Aduana, en SIDUNEA WORLD.
 6. Los Depósitos de Aduanas públicos o privado (Depositarios Aduaneros) se identificarán según el tipo autorización, con un código el cual será obligatorio para el registro de las operaciones dentro de la nueva plataforma; asimismo los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, utilizarán un código de programa de perfeccionamiento para el registro de sus operaciones y el Servicio Aduanero asignará y notificará a cada uno de los usuarios.
 7. La transmisión de la Declaración de Mercancías, deberá contener adjuntos los documentos de soporte escaneados, con las especificaciones mínimas siguientes: En formato pdf, 150 DPI (calidad), tamaño máximo del archivo 2MB por ítem de documento adjunto. En caso de utilizar una calidad mayor a 150 DPI, documentos escaneados a colores o documentos físicos convertidos a PDF y si estos superan el límite máximo de 2 MB por archivo y por documento adjunto, el declarante está obligado a usar aplicativos o programas compresores de archivos pdf o de imágenes pdf, proceso que deberá realizar previo a transmitirlos a SIDUNEA WORLD, como documentos adjuntos.
 8. Para aquellos casos que superen los 2 MB ya comprimidos, el usuario podrá dividir el archivo, uno dentro del límite de los 2 MB, agregando archivo adicional por la diferencia resultante, para cumplir con el límite anteriormente mencionado; en estos casos, el archivo adicional deberá ser declarado tanto en la página de documentos adjuntos, como en los documentos escaneados con el código de documento número 164.
 9. La Dirección General de Aduanas, podrá realizar la publicación de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera que se vayan incorporando dentro del nuevo

- proceso de despacho en SIDUNEA WORLD.
10. Con la finalidad de validar las condiciones de comunicación y accesos que implique cambios en el proceso, se incorporarán de forma gradual para asegurar el ciclo de funcionamiento del nuevo modelo despacho aduanero de SIDUNEA WORLD.
 11. La comunicación dentro del proceso de despacho aduanero vinculada a una declaración de mercancías, será mediante el correo electrónico de la plataforma de SIDUNEA WORLD, dicha comunicación será para los casos de mercancías a granel, cuando superen el 5%, del peso total.
 12. El Auxiliar de la Función Pública Aduanera deberá presentar la fianza(s) que garantice sus operaciones, previo al inicio del período que cubra dicho documento o antes del vencimiento de la fianza que vaya a sustituir, prorrogar o ampliar, a efecto de mantener su actividad en forma continua, caso contrario no podrá efectuar transacciones en SIDUNEA WORLD.
 13. Cuando el Auxiliar de la Función Pública Aduanera, presente la fianza de manera extemporánea con respecto al período de inicio de esta, la Dirección General de Aduanas, la activará en el sistema informático, a partir del siguiente día hábil, a la fecha de su presentación.
 14. El Ministerio de Economía a través de la Dirección de Comercio e Inversión, incorporará a la plataforma de SIDUNEA WORLD el registro y actualización de los usuarios amparados a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, así como las adiciones de nuevos incisos al acuerdo de beneficios de conformidad a los artículos 17 y 19 de la Ley antes citada. Dicha gestión deberá de realizarse previo al registro de las operaciones aduaneras.
 15. Se mantiene la validación a través del intercambio de información con las instituciones involucradas (AFP CONFIA, AFP CRECER, ISSS y UPISSS), por lo que es necesario la comprobación de solvencia, para poder efectuar operaciones en el sistema informático.
 16. Bajo la nueva plataforma de SIDUNEA WORLD, el control de los saldos y vigencia de las cartas de garantía, se efectuará a través del sistema informático; y la custodia de los documentos originales será responsabilidad del Auxiliar de la Función Pública Aduanera, los cuales podrán ser requeridos a petición de la autoridad competente.
 17. En la plataforma de SIDUNEA WORLD, los usuarios podrán seleccionar la opción de pagar el DAI e IVA por acreditación, ya sea de manera total o parcial las Declaraciones de Mercancías de Importaciones Definitivas, mediante el uso de la plataforma SIAP.

V. GESTIÓN DE ACCESOS DE AUXILIARES PARA SIDUNEA WORLD

Todos los Auxiliares de la Función Pública Aduanera autorizados por la Dirección General de Aduanas, para efectuar operaciones bajo el nuevo modelo de despacho, deberán gestionar el acceso a SIDUNEA WORLD, al Departamento de Gestión de Servicios Tecnológicos los accesos mediante el formato **DGST-GT-002**, el cual podrá ser presentado mediante correo electrónico: asistencia.dga@mh.gob.sv, adjuntando el formulario o resolución de prórroga de autorización y/o prórroga de fianza.

VI. SISTEMA INTEGRADO ADUANERO DE PAGOS.

La Dirección General de Aduanas, autoriza a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Usuarios del Servicio Aduanero, a realizar los pagos, a través del sistema SIAP; por medio del cual, el usuario podrá realizar los pagos en ambiente web de los bancos, ventanillas o kioscos de cada una de las instituciones financieras habilitadas bajo la modalidad de pago de NPE o en las colecturías del Ministerio de Hacienda.

Los pagos relacionados con los regímenes y operaciones de SIDUNEA WORLD, efectuadas en la Aduana Marítima de Acajutla, se realizarán en el Sistema Aduanero Integrado de Pagos (SIAP), según se detalla a continuación:

Los que se deriven de una Declaración de Mercancías procesada en SIDUNEA WORLD, (Tributos, multas, etc.), en el caso de DAI e IVA también podrán realizarlo por acreditación cuando les aplique según DGII.

Los que se deriven de una Declaración de Tránsito, que deban adquirir precinto aduanero, deberán generar en el SIAP, el mandamiento de ingreso con NPE y luego realizar el pago utilizando cualquiera de las formas habilitadas, independientemente que en la operación intervenga otra aduana, además de la Aduana Marítima de Acajutla.

Todos aquellos pagos de misceláneos, que no estén relacionados a una Declaración de Mercancías, podrán realizarlo en el SIAP, a través de mandamiento de ingreso con NPE, como puede ser el caso de servicio extraordinario, multa por transmisión extemporánea de manifiesto de carga o documentos de transporte, entre otros.

La generación de los mandamientos de ingresos para el pago de las Declaraciones registradas en SIDUNEA WORLD deberá realizarse a través del aplicativo SIAP, dicho mandamiento llevara implícito el **Número de Pago Electrónico (NPE)**, los cuales podrán ser consultados en el aplicativo SIAP, mediante la opción "generación de mandamientos", "servicios" y "consulta de pagos", seleccionando declaraciones (No. de Declaración y datos relacionados a la misma) o misceláneos (Número de

mandamiento).

El usuario podrá identificar que la Declaración de Mercancías ha sido pagada por el cambio de estatus y la actualización de las casillas relacionadas al pago; asimismo podrá verificar en SIAP el detalle de pago.

Para aquellos usuarios que ya cuentan con los accesos a los sistemas PAGOES y MANPAGO, deberán de utilizar los mismos accesos para el **SIAP**; de no estar registrado, debe ingresar a SIAP (<https://aduana.mh.gob.sv/SIAP/>), completar el formulario en la opción: Registro Usuarios, recibiendo posteriormente su credencial de acceso.

VII. DE LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA

- ✓ Las navieras deberán transmitir electrónicamente el registro del Manifiesto de Carga en SIDUNEA WORLD, con al menos 48 horas de anticipación al atraque del buque, para cualquiera de los regímenes.

Si la duración del viaje entre el puerto de salida y el de destino se cumpliera en plazos más cortos, la transmisión deberá efectuarse al menos con una anticipación igual a esos plazos.

- ✓ La naviera, podrá en SIDUNEA WORLD, memorizar el Manifiesto de Carga, previo al registro del mismo, tiempo en el cual podrá realizar cualquier corrección del manifiesto y de los documentos de transporte, con el objetivo de asegurar que la información a transmitir sea la correcta.
- ✓ Las navieras podrán realizar modificaciones o agregar información adicional con posterioridad a la fecha en la cual fue registrado el Manifiesto de Carga en SIDUNEA WORLD, hasta antes de la recepción oficial del medio de transporte, efectuada por CEPA o a través de otro mecanismo determinado por la aduana.
- ✓ Será responsabilidad de los Desconsolidadores de Carga, realizar la operación de desconsolidación en el Sistema Informático 24 horas de anticipación al atraque del buque.
- ✓ En el caso que el manifiesto de carga haya sido transmitido por la naviera en un plazo igual o menor a 24 horas, por la circunstancias descrita en el segundo párrafo del numeral 1, la desconsolidación electrónica deberá efectuarse como mínimo en la mitad del tiempo con respecto a la fecha y hora en que fue registrado el manifiesto de carga.
- ✓ La naviera y/o desconsolidador de carga, deben detallar en la pestaña de contenedores del documento de transporte si estos son:

FULL CONTAINER LOAD (FCL) envío único para un solo consignatario manteniendo un documento de transporte house ya sea proveniente de un master o house de origen, siempre no mezclando el uso que se le pretenda dar por documento de transporte.

LESS CONTAINER LOAD (LCL) envío mixto para mas de un consignatario utilizando un documento de transporte master y respetando un house por consignatario y por el uso que se le pretenda dar.

Se reitera cuando se asocia el documento de transporte house a la declaración o al tránsito, este se descarga en su totalidad.

- ✓ El funcionario aduanero autorizado, deberá acceder a SIDUNEA WORLD, ingresar al Manifiesto General de Carga y digitar en la pestaña "Aribo Oficial", la fecha y hora en que atracó el buque.
- ✓ El funcionario aduanero autorizado, durante el acto de recepción legal de la carga, dejará constancia de su actuación, en el sistema informático sobre la existencia de faltantes o sobrantes, respecto a la cantidad de mercancías o contenedores recepcionados según corresponda.
- ✓ La Autoridad Aduanera procederá a realizar los descargos de oficio, en casos de destrucción, subasta aduanera de mercancías y cualquier otro tipo de mercancías que vinculadas a un procedimiento legal, así como aquellos casos para el tránsito de mercancías derivadas de un documento de transporte que ampare más de un contenedor, a fin de justificar debidamente la cancelación del Manifiesto de Carga transmitido electrónicamente.
- ✓ El descargo del Manifiesto se ejecutará de forma automática al momento de someter las mercancías a una destinación aduanera autorizada.

VIII. CANCELACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA EN SIDUNEA WORLD.

1. Si se trata de una DUCA, deberá incorporar la siguiente información:

En casilla **A) Aduana de Destino**, en el campo denominado **Manifiesto**, el Declarante, deberá ingresar la siguiente información: Año, espacio (un espacio), número de registro del manifiesto asignado por el Sistema. No debe colocar guiones ni otro símbolo.

Ejemplo: 2018 52

En donde:

2018 = Año de registro del manifiesto.

52 = Número de registro del manifiesto asignado por el Sistema

Además, deberá ingresar en la casilla 40 "**Documento de transporte/doc. anterior**", digitando el número del Conocimiento de Embarque (B/L) House que corresponde a las mercancías declaradas.

2. Si se trata de una DUT deberá incorporar la siguiente información:

En la casilla "**Documento de Transporte**", el funcionario de aduanas, deberá digitar en SIDUNEA WORLD, los siguientes datos: Año, número de manifiesto, documento de transporte (separado por espacios).

Ejemplo: 2018 **50 212527**.

Cuando el "Documento de Transporte" ampare más de un contenedor, el oficial aduanero realizará la descarga manual del mismo, referenciando los números de registro del tránsito aduanero que genere SIDUNEA WORLD.

Si en una misma declaración de tránsito, se consolidan o agrupan mercancías amparadas en diferentes "Documentos de Transporte" y/o manifiestos de carga, se deberán crear en la declaración de tránsito, ítems diferentes para cada tipo de mercancías que se consignen en el Documento de Transporte, considerando la cantidad de manifiestos de carga y documentos de transporte que se descargaran de forma completa.

IX. DUCA, DUCA RESUMIDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

En los casos de selectividad **Levante Automático (verde)**, el declarante deberá imprimir la Declaración únicamente para efectos de resguardo y control posterior, debiendo para efectos del retiro de las mercancías, imprimir la "**Orden de levante**". Cuando el resultado de la gestión de riesgos sea **Verificación Inmediata**, deberá presentarla con los documentos originales adjuntos correspondientes, ante la aduana actuante.

En los casos de la intervención de otras autoridades gubernamentales en las etapas de control, que requieran declaraciones de forma documental, se utilizará el Formato de DUCA Resumida (Anexo V).

Los documentos de las operaciones aduaneras con **selectivo Levante Automático (verde)** que se generen en el nuevo proceso de despacho, serán custodiados por el Agente de Aduanas o Apoderado Especial Aduanero.

Las operaciones concluidas al finalizar la presente Disposición, continuarán en custodia del Agente de Aduanas o Apoderado Especial Aduanero, salvo que el Servicio Aduanero lo requiera para el desarrollo de sus funciones y concluidas dichas funciones podrá nuevamente devolverlos para su custodia.

En caso de **selectivo sea Verificación Inmediata (rojo)**, los documentos quedarán en custodia de la Dirección General de Aduanas.

X. DECLARACIÓN DEL VALOR EN ADUANA

En la importación de mercancías, se deberá presentar la Declaración del Valor en Aduana -DVA (Anexo VI), que deberá contener la información, elementos y demás datos exigidos en el Formulario e Instructivo de llenado (Anexo VII), de la presente Disposición.

En relación al campo "**No. de referencia**" contenido en el Formulario de la DVA, el importador deberá digitar la siguiente información:

Número de Identificación Tributaria (NIT), seguido del número correlativo interno de cada empresa (iniciando desde el número 1, en orden ascendente).

Ejemplo: 0614111113334X.

En donde:

0614111113334, corresponde al NIT

Y la letra X, corresponde al número correlativo de cada importador.

Los estados en SIDUNEA WORLD de la DVA, serán:

- Memorizada
- Registrada
- Asociada DM
- Aceptada (a nivel de Sistema)

En la DUCA el proceso de "**Validación y registro**" generará automáticamente en la DVA, el estado "**Asociada DM**" y cuando se ejecute la "**Orden de Levante (Selectividad)**" se generará automáticamente en la DVA, el estado "**Aceptada**" en el Sistema.

La información contenida en la DVA será responsabilidad del importador, por lo que para generar el registro de la Declaración del Valor, cuando aplique, el importador remitirá a su agente aduanero o apoderado especial aduanero el detalle de las facturas y demás información requerida para el registro en SIDUNEA WORLD, utilizando la plantilla en formato XLS (Excel) proporcionada por el Servicio

Aduanero, debiendo el Auxiliar de la Función Pública, importar la información ingresada en la plantilla hacia la plataforma de SIDUNEA WORLD, efectuando posteriormente la firma electrónica, generando número de registro DVA, para su asociación a la Declaración de Mercancías.

Por cada importación realizada igual o mayor a \$25,000.00 (valor factura), deberá presentarse la DVA, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- ✓ Si la DUCA ampara una factura, se deberá presentar una DVA.
- ✓ Si la DUCA ampara varias facturas de un mismo proveedor, se deberá presentar una DVA consolidada.
- ✓ Si la DUCA ampara varias facturas de diferentes proveedores, se deberá presentar una DVA por cada proveedor.
- ✓ El llenado de la DVA se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 210 y 211 del RECAUCA y el Instructivo para el llenado de la DVA de las mercancías importadas.
- ✓ Las DVA formarán parte de los documentos adjuntos (código 027) a la DUCA, digitando en la casilla de referencia de documentos adjuntos y documentos escaneados, el número de registro que genere el sistema a la DVA de la siguiente forma: aduana, año y registro de la DVA. **Ejemplo: 02201850.**

02: Código Aduana
2018: Año
50: Numero de la DVA

XI. PROCESO GENERAL DEL DESPACHO

1. Cumplidos los requisitos del Manifiesto de Carga, la DUCA, la DVA cuando corresponda, y se encuentren las mercancías recepcionadas por CEPA, el Declarante podrá ejecutar en el Sistema Informático, la operación "**Orden de Levante**" (**Selectividad**) para las declaraciones de mercancías de importación teledespachadas a SIDUNEA WORLD.
2. Si el resultado del selectivo es "**Levante Automático**", el Declarante deberá proceder a imprimir la "**Orden de Levante**" (**Anexo VIII**), y esta deberá de presentarse a la ventanilla de Aduana Marítima de Acajutla, para el retiro de la "**Nota de Salida**", la cual deberá presentar a CEPA, para el despacho correspondiente.
3. Para la emisión de la Nota de Salida por contenedor, deberá proporcionar a la Administración de Aduana, la información relacionada al No. de placas y nombre del conductor; si se tratase de retiro parcial además de la información anterior deberá proporcionar el número de contenedor cuando aplique.
4. Si la autoridad aduanera determina que los documentos adjuntos son ilegibles o



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182
Correo electrónico: usuario.daa@mh.aob.sv



se identifica alguna inconsistencia en la información, la DGA a través de sus facultades, ejercerá la verificación inmediata según corresponda o a posteriori; por lo que, el usuario deberá presentar inmediata los documentos que soportan la operación.

5. Si el resultado de la selectividad es **Verificación Documental**, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos, el veredicto y los documentos escaneados adjuntos a la Declaración de Mercancías. De no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a **Levante Automático**; caso contrario, redirige a **Verificación Inmediata**, para la inspección correspondiente.
6. Transcurrida 2 horas hábiles, en el caso de Verificación Documental (amarillo), el usuario deberá consultar en el Sistema la trazabilidad del resultado de la Gestión de Riesgos.
7. Si el resultado de selectividad es **Verificación Inmediata**, el Declarante deberá presentarse a la Aduana Marítima de Acajutla, con la Declaración de Mercancías y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de verificación inmediata. Una vez concluida la Verificación Inmediata, el funcionario aduanero competente, emitirá la **Orden de Levante**, procediendo únicamente a imprimir la **Nota de Salida**.

Nota: El proceso de despacho se realizará cuando la Aduana tenga a disposición las mercancías en bodega a disposición del funcionario.

8. En aquellos casos, en los cuales existieren rectificaciones a las declaraciones de mercancías que se hayan rectificado, deberán firmarse electrónicamente para validar los cambios realizados en el Sistema; de generar diferencia en el adeudo para el usuario, podrán pagarlo por medio del SIAP, utilizando el mismo número de la DUCA, (año, aduana, serial y número de registro), generando el Mandamiento de Ingreso con el NPE. En el caso de existir saldo a favor, se deberá notificar a la Administración de Aduana para obtener el recibo de reembolso y poder continuar con el proceso de despacho.

XII. PROCESO ESPECIAL DE MERCANCIAS CONTROLADAS

Cuando se trate de mercancías controladas por la Dirección Nacional de Medicamentos, previo a autorizar la Nota de Salida deberá presentar la Orden de Levante, y no será necesario que el funcionario de aduanas estampe firma y sello en los permisos originales. Por lo que el usuario continuará presentando los permisos originales para firma y sello de la División Antinarcoóticos de la PNC, y de ser necesario deberá llevar impresa la DUCA Resumida.

XIII. PROCESO DE DESPACHO DIRECTO

El "Despacho Directo", consiste en la liberación de los contenedores de mercancías en el mismo momento del arribo, y posterior al escaneo, sin ingresar a los patios administrados por CEPA.

Podrán ampararse a este proceso las mercancías manifestadas bajo la modalidad de importación definitiva, así como también los tránsitos internacionales registrados en el TIM y los tránsitos internos registrados en SIDUNEA WORLD.

Para poder aplicar a dicho despacho deberá cumplirse con las siguientes condiciones:

- a) Que exista previamente un Manifiesto de Carga Electrónico, transmitido por la naviera a SIDUNEA WORLD.
- b) Que se haya registrado y firmado electrónicamente la DUCA y DVA en caso aplique y cumplan todas las obligaciones tributarias y no tributarias inherentes al régimen aduanero solicitado. Igual tratamiento aplica para las DUT o DMTI.
- c) a Autoridad Aduanera, la cual realizará de forma electrónica a través del Documento de Transporte (Manifiesto de Carga) en la pestaña de "Contenedores", complementando la información del número de contenedores especificando que es **FULL CONTAINER LOAD (FCL)** envío único y todos los demás campos. Además, deberá seleccionar el Campo: "Gate-Out-Direct" (Puerta de Salida Directa), marcando "Y", con el cual confirma que ese contenedor se va a autorizar con el proceso de despacho directo.
- d) En la pestaña "Documento de Transporte" (Way Bill), en la casilla de "Observaciones", se deberá agregar los datos de la DUCA, DUT o DMTI que ampara la misma.
- e) Que el medio de transporte haya sido sometido a la Inspección No Intrusiva.
- f) El Agente de Aduanas procede a efectuar operación de "Orden de Levante".
- g) Generada la "Orden de Levante", el conductor se presenta a Ventanilla de Pluma en Acceso No.1, con la "Orden de Levante y/o Pase de salida de CEPA para despachos directos", a efectos que Aduana le genere la "Nota de Salida".

A los contenedores que tengan Declaración de Tránsito, se les iniciará su Tránsito posterior a la descarga y el escaneo de los mismos.

La selectividad de las declaraciones de mercancías será realizada posterior a la descarga y el escaneo de los contenedores; la DUCA no será presentada a la

ventanilla de aduanas; el declarante solicitará la selectividad a través de la operación "Orden de Levante (Selectividad)".

Una vez iniciada la descarga de los contenedores del buque en el que arriban, la Autoridad Aduanera ya no aprobará solicitudes de despacho directo.

XIV. PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE GRANELES EN ADUANA MARITIMA ACAJUTLA

- El Declarante previo al arribo del buque, registra la Declaración de Mercancías al régimen correspondiente, cumpliendo con los requisitos tributarios y no tributarios, firma y pago electrónico.
- La naviera proporciona No. de manifiesto al funcionario autorizado, para confirmar que la(s) Declaraciones de Mercancía(s) estén pagada(s) o garantizada(s) según corresponda.
- Finalizada la descarga física del buque, para el caso de los graneles sólidos CEPA emite una Nota de Tarja. En caso de graneles líquidos la aduana emite el Acta de Recepción de graneles líquidos respectiva.
- Emitida la Nota de Tarja por CEPA o el Acta de Recepción de graneles líquidos, según sea el caso, el guardalmacén o el funcionario aduanero autorizado, deberá ingresar al sistema los bultos y pesos, a través de la opción "Entrada en bodega", con ello se dará por recepcionada la carga.
- Recepcionada la carga y cumplida las obligaciones según legislación y procedimientos, el declarante deberá adjuntar en la pestaña de documentos adjuntos y de documentos escaneados de la DM, la Nota de Tarja (código 136) o el Acta de Recepción de graneles líquidos (código 90) y posteriormente ejecutar la Orden de levante/selectividad, procediendo según el resultado de la selectividad.
- En caso de selectividad "verde" no será necesario que el usuario se presente a la ventanilla de aduana para creación de Nota de salida.
- Las declaraciones de mercancías a granel que ya tuvieron orden de levante (selectividad) procederá a cerrar el ciclo del despacho aduanero, creando la nota de salida y ejecutando la operación "Confirmación de salida".
- El oficial aduanero o funcionario autorizado, para las mercancías a granel con selectivo amarillo, realizará el análisis documental de forma digital; de encontrarse inconsistencias redirigirá a rojo; caso contrario redirige a verde. genera la orden de Levante, creando la nota de salida y confirmación de la misma.

i. Justificación de diferencias

- En caso de diferencias entre lo declarado y lo recepcionado físicamente, y éstas no superen el 5% del peso o volumen manifestado, no será necesario la justificación por parte del transportista ante la autoridad aduanera; en ese sentido el declarante deberá mediante la operación de "Rectificación", realizar los ajustes a la DM con el objetivo de establecer los valores reales, efectuando para los sobrantes únicamente el pago o garantía de los tributos complementarios y los permisos cuando corresponda, caso contrario la Aduana emitirá constancia de devolución para su trámite posterior.

En los casos de faltantes en los cuales se realizó un pago en exceso, y el importador considera aplicar el principio de economía procesal no tramitando la devolución, para tales efectos, se deberá escanear escrito adjuntándolo a la Declaración de Mercancías; para que la Administración de Aduanas realice el ajuste correspondiente para continuar con el proceso.

- Cuando las diferencias superen el 5 % de peso o volumen manifestado, el transportista deberá presentar por escrito a la autoridad aduanera las justificaciones correspondientes; por su parte el declarante deberá presentar los permisos por los sobrantes y garantía completaría, cuando proceda, para que el funcionario de aduana autorizado modifique en el sistema el documento de transporte transmitido y ejecute la operación de "sobrantes y faltantes".

Cuando se trate de diferencias de regímenes definitivo, será el Declarante el que realizará la rectificación y generar el mandamiento de ingreso con NPE a través del SIAP y proceda a realizar el pago respectivo a través de las diferentes formas de pago habilitadas, y posteriormente genere la "Orden de Levante".

En caso de regímenes temporales o suspensivos con garantía, será el funcionario de aduana quien realice la rectificación de la DM para que el usuario genere la orden de levante.

- Una vez efectuadas las rectificaciones el funcionario aduanero comunica al usuario a través del correo de SIDUNEA WORLD para que proceda efectuar el pago según corresponda, salvo el caso de garantía lo efectuará la aduana.
- Los documentos complementarios relacionados con las rectificaciones se deberán de agregar (Digitalizar en Formato Pdf) por el usuario en los casos menores al 5% y por la autoridad aduanero cuando sea mayor al 5%.

XV. PROCESO DE GARANTIA

1. Los usuarios (DEPOSITARIOS) tendrán asignado un código de depósito público y/o privado, para la nueva plataforma SIDUNEA WORLD, estructurado con 8 caracteres alfanuméricos, con el siguiente significado.
 - DPUAT001, en donde:
 - DPU: Depósito Público.
 - DPR: Depósito Privado.
 - A: tiene asignada una Delegación de Aduana; caso contrario, se complementa con "cero".
 - T: tiene categoría de Depósito temporal; caso contrario, se complementa con "cero".
 - 001: número correlativo asignado al depositario.
2. Previo al inicio de operaciones bajo este régimen en SIDUNEA WORLD, el depositario deberá contar con fianza vigente, para que pueda garantizar las operaciones dentro de esta plataforma. Esta activación será realizada por la DGT previa autorización de la DGA.
3. En el nuevo proceso de despacho en SIDUNEA WORLD, no será necesario la presentación de las Cartas de Garantía originales emitidas por el depositario, a la Dirección General de Tesorería, quedando bajo la responsabilidad del depositario el manejo de las mismas; documento que podrá ser solicitado por las autoridades correspondientes. No obstante, el Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero, deberá adjuntar en sistema dicha carta para el proceso de despacho.
4. En el caso de régimen a depósito, el código asignado al depositario será requerido en la casilla No. 49 de la Declaración de Mercancías. Cuando se trate de mercancías que se encuentren en Almacenes Generales de Depósito, será el código asignado al depositario público, el que deberá ingresarse por el declarante en dicha casilla.
5. En la pestaña de documentos adjuntos y documentos escaneados de la Declaración de Mercancías, se deberá adjuntar la Carta de Garantía, ingresando la referencia, la fecha de emisión y el monto de los tributos que ampara.
6. El valor establecido se descargará de forma automática de la fianza global, a partir del registro de la Declaración de Mercancías; conforme se realicen los desprendimientos respectivos, se restablecerá en línea dicho saldo.
7. En el caso de las declaraciones de depósito, el sistema de forma

automatizada llevará el control de saldos de las mercancías amparadas a dicha declaración.

8. Como resultado de la verificación inmediata a la Declaración de Mercancías a Depósito existe una discrepancia y esta deberá ser sujeta a incremento de la fianza, el depósito deberá de gestionar la cobertura de los impuestos garantizados mediante una nueva fianza complementaria.

XVI. GARANTIA EN EFECTIVO PARA EL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO.

Para el régimen de Importación Temporal, una vez registrada y validada la Declaración de Mercancías (DUCA), el usuario podrá garantizar en efectivo los impuestos correspondientes ingresando al nuevo sistema integrado Aduanero de Pagos (SIAP), el cual le generará dos mandamientos de pago con NPE, uno por el monto a garantizar (PAGO DE GARANTIA DE DM), y el otro por el valor de la TASA SINI (PAGO DE DECLARACION DE MERCANCIAS).

El pago de los impuestos anteriormente mencionados, deberá realizarse en la Colecturía de la DGT ubicada en edificio Tres Torres, del Ministerio de Hacienda con los mandamientos impresos para la realización del pago correspondiente.

XVII. EXCEPCIONES

Se excluyen del proceso de Despacho Directo y de presentación en la Ventanilla Única:

- Los contenedores con carga consolidada (Less Container Load o LCL) transmitidos por la naviera con Conocimiento de Embarque Master.
- Las mercancías que han sido descargadas en las bodegas de CEPA, Puerto de Acajutla.
- Declaraciones de mercancías de desprendimientos de declaraciones de depósito con plazo vencido.
- Mercancías caídas en abandono tácito.
- Importaciones de encomiendas familiares.
- Graneles y carga que no arriben en contenedores.
- Vehículos nuevos que no arriben en contenedores.

XVIII. USUARIOS DE LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES

Los usuarios de la Ley de Servicios Internacionales que manejan mercancías de terceros, tendrán asignado un código para la nueva plataforma SIDUNEA WORLD, estructurado con 8 caracteres alfanuméricos, con el



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182
Correo electrónico: usuario.daa@mh.aob.sv



siguiente significado.

- LSI = Usuario de LSI
- 00001: número correlativo asignado al usuario de LSI.

En el caso del régimen que regula a los Usuarios de la Ley de Servicios Internacionales, el código asignado será requerido en la casilla No. 49, de la Declaración de Mercancías para el Régimen de Admisión Temporal.

En el caso de las Declaraciones de Admisión Temporal, el sistema de forma automatizada llevará el control de saldos de las mercancías amparadas a dicha declaración. No obstante lo anterior, el usuario deberá seguir cumpliendo lo establecido en la DACG No.DGA.006-2009.

XIX. CONTINGENTES Y SALVAGUARDAS

Para las mercancías que se amparen a un contingente arancelario, se requerirá completar la información siguiente en las casillas 34 y 39 de la DUCA:

Casilla 34: Código ISO del país de origen (Contingente OMC) o la que corresponde al Tratado amparado (Contingente TLC).

Casilla 39: Numero que indica la licencia otorgada por el Ministerio de Economía.

Ejemplo: U18001, donde "U" significa la primera letra del país que corresponde al Tratado; "18" corresponde al último dígito del año y "001" que es el número de la licencia.

XX. PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO

- Para el registro de las Declaraciones de Mercancías para los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, el sistema le requerirá el ingreso del código de programa de perfeccionamiento, correspondiente a la empresa en función de su actividad incentivada; dicho código, será asignado por la DGA y cuenta con una estructura de 17 dígitos, en donde los primeros 14 corresponden al NIT, los siguientes 3 al correlativo del programa definitivo y los 3 restantes al programa temporal cuando aplique; en dicho caso la estructura cambiara a 20 dígitos. Ejemplos: 93092605581010001. De existir programa temporal el código sería: 93092605581010001001.
- En el caso que el usuario presente una solicitud ante el MINEC para la ampliación de incisos arancelarios, este retomará el programa definitivo que tiene dicho usuario en SIDUNEA WORLD; creando el programa



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182
Correo electrónico: usuario.daa@mh.aob.sv



temporal en el cual se adicionarán los nuevos incisos arancelarios solicitados, gozando de los beneficios establecidos en la Ley antes citada, quedando a la espera de la emisión del acuerdo debidamente aprobado y publicado en el Diario Oficial.

- Una vez recibido el acuerdo, el área correspondiente de la DGA, cerrará el programa de perfeccionamiento temporal y lo agregará al Programa de perfeccionamiento definitivo.
- Será responsabilidad del usuario realizar los ajustes al régimen correspondiente, cuando hubiesen incisos que no han sido aprobados por el MINEC y que hubiere utilizado con el goce de beneficios establecidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

XXI. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Cuando las mercancías, se amparen a la desgravación arancelaria estipulada en el Programa vigente del TLC, la información a completar únicamente serán las casillas las siguientes:

Casilla 34: Código ISO del país de origen que corresponde al Tratado. Ejemplo: US (Estados Unidos de América).

Casilla 36: Código que indica el tipo de Tratado. Ejemplo: TLC_US, que corresponde al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América.

XXII. IMPUESTOS ESPECIALES

Cuando se trate de importaciones de mercancías sujetas al pago de impuestos específicos y Ad-Valorem, el proceso para el cálculo y pago de dichos impuestos, se deberá realizar conforme a lo establecido en la Disposición Administrativa de Carácter General DACG No. DGA-015-2016, publicada en el portal web del Ministerio de Hacienda.

Con el propósito de dar a conocer los incisos arancelarios aperturados a 11 dígitos en el SIDUNEA ++ y sus correspondientes equivalencias a utilizar para SIDUNEA WORLD, se deberá revisar el **Anexo IX**. "Listado de equivalencias de incisos aperturados para el pago de Impuestos Específicos".

XXIII. FIRMA ELECTRÓNICA Y OPERACIONES ASOCIADAS

En SIDUNEA WORLD, será obligatorio para el registro de la DUCA y la DVA; la firma electrónica de igual forma, se requerirá en la operación de modificación (Rectificación), de ambos documentos.

Para firmar electrónicamente en SIDUNEA WORLD, será necesario contar con un Certificado Electrónico en formato **PFX**, que será suministrado por la empresa GS1 El Salvador, División de Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, quienes actúan como ente emisor en el País, según Certificación extendida por el Ministerio de Economía, de conformidad a la nueva Ley de Firma Electrónica.

Para activar el Certificado Electrónico, emitido por la empresa certificadora, el usuario deberá realizar el proceso de importación (descarga en su computadora); realizado dicho proceso, el Departamento de Gestión y Asistencia Tecnológica (DGST) de la DGA, recibirá un correo electrónico en SIDUNEA WORLD, notificando que un usuario ha agregado un Certificado, quienes previa gestión del propietario de éste, realizará el proceso de Activación en SIDUNEA WORLD para poder iniciar operaciones en el Sistema.(Anexos X y XI).

El módulo ASYBRK de SIDUNEA WORLD, es usado para el manejo de todas las operaciones relacionadas con la DUCA, Régimen Definitivo, en los estados y operaciones que requieren la firma electrónica:

Validación y registro: Esta operación es la que genera el número de registro y el número de liquidación en SIDUNEA WORLD.

Rectificación: Es usada para enmendar o cambiar en el Sistema algún dato de los permitidos en la DUCA hasta antes de la **Orden de Levante** (Selectividad).

El módulo MODDAV de SIDUNEA WORLD, controla las operaciones relacionadas al nuevo documento electrónico de la Declaración del Valor en Aduana (DVA), específicamente en los siguientes estados y operaciones:

Registro: Esta operación genera el número de registro de la DVA en SIDUNEA WORLD.

Modificación DVA: Permite corregir la DVA en sus estados **Registrado** y **Asociada DM**, exigiendo firma electrónica.

Una vez la DVA haya cambiado a estado **Aceptada**, no se podrá realizar ninguna modificación de parte del importador o declarante.

XXIV. CONTINGENCIAS

En caso de fallas de los sistemas, se utilizarán los sistemas alternos, así como también los procedimientos manuales o planes de continuidad del negocio, con los cuales ya cuenta la Dirección General de Aduanas, previa autorización correspondiente.

XXV. TRANSITORIO

Para aquellas instituciones que actualmente no transmiten permisos de manera electrónica con SIDUNEA WORLD, continuarán realizando los procesos bajo los protocolos que se han venido utilizando.

En aquellos casos de garantías que a la fecha de inicio de operaciones en SIDUNEA WORLD, el usuario ya dispongan de la fianza vigente, la DGA y DGT procederán de manera oficiosa en SIDUNEA WORLD al registro y activación de la misma.

XXVI. VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa estará vigente a partir del 15 de noviembre de 2018.

XXVII. DEGOGATORIA

Deróguese la Disposición Administrativa de Carácter General DACG No. DGA-010-2018, de fecha 8 de febrero de 2018.

XXVIII. ANEXOS

- Anexo I: Formato DUCA.
- Anexo II: Instructivo de llenado DUCA.
- Anexo III: Especificaciones técnicas de los equipos.
- Anexo IV: DUCA resumida.
- Anexo V: Declaración del Valor en Aduana de las Mercancías Importadas.
- Anexo VI: Instructivo para el llenado de la Declaración del Valor en Aduana de las Mercancías Importadas.
- Anexo VII: Orden de Levante.
- Anexo VIII: Listado de equivalencias de incisos aperturados para el pago de Impuestos Específicos.
- Anexo IX: Guía de uso e instalación de Certificado Digital.
- Anexo X: Proceso de activación de Certificado Electrónico.
- Anexo XI: Guía de usuario del Manifiesto Electrónico.
- Anexo XII: Guía de usuario del SIAP.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182
Correo electrónico: usuario.daa@mh.aob.sv



- Anexo XIII: Guía de usuario DUCA-M.
- Anexo XIV: Guía de usuario DVA.
- Anexo XV: Uso de aplicativos para el proceso de documentos escaneados.
- Anexo XVI: Modelos de Sidunea World.
- Anexo XVII: Cuadro de Regímenes de Sidunea World.

Ilopango, 09 de noviembre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



José Armando Flores Alemán
Director General de Aduanas

DT/SW/UPGC/DIVOP/UGR/UINI/ar.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182
Correo electrónico: usuario.daa@mh.aob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

